



**UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA**

DATOS GENERALES

Nombre del documento:		Reglamento interno de seleccionadas y seleccionados deportivos y equipos representativos			
Fecha de elaboración:	20/06/2022	Área responsable:	Deportes		
N° de revisión:	00	Fecha de revisión:	25/01/2023		
N° de versión:	01	Fecha de entrada en vigor:	13/02/2023		
Código del documento:	Perfil de acceso:	No. hojas:	Duplicación libre:		
R-DEP-01	Libre	12	SI	x	NO -

Elaboró	Revisó	Autorizó	Folio de control
L.E.F. Obdulia Barrera Alcaraz Jefa de Deportes Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez Rector	Comité de Normatividad Mtra. Gloria Ramírez Zaragoza Vicerrectora Académica Mtra. María Teresa Montaña Espinosa Vicerrectora Administrativa Mtro. Emmanuel Meza Magaña Vicerrector de Desarrollo y Promoción Mtro. Romeo Amauri López Calderón Director de Planeación Estratégica	Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez Rector	R-22-01-DEP-030 Control PAE

Índice

Capítulo I	3
Disposiciones generales	3
Capítulo II	5
Derechos de las y los estudiantes deportistas	5
Capítulo III	6
Obligaciones de las y los estudiantes deportistas.....	6
Capítulo IV	8
Sobre el compromiso de los padres, madres, tutores o tutoras.....	8
Capítulo V	9
Sobre los uniformes y uso	9
Capítulo VI	10
Sobre los viajes por competencias y actividades deportivas.....	10
Capítulo VII	11
Sobre sanciones	11
Transitorios	12

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Del objeto

El presente reglamento interno de la Jefatura de Actividades Deportivas, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todas las personas de la comunidad universitaria que participan en las diferentes actividades realizadas por los equipos representativos o seleccionados(as) deportivos de la UNLA. Este reglamento deriva su fundamentación de la filosofía y la legislación universitaria vigentes, constituye un apartado especializado de la normativa general de la UNLA y, por lo tanto, está supeditado a la misma.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a. **Disciplina deportiva:** es la actividad o ejercicio físico, sujeto a determinadas normas, en el que se busca desarrollar la habilidad, destreza, fuerza física y crecimiento integral de una persona deportista.
- b. **Entrenador(a):** es la persona que conforma, prepara y dirige un equipo deportivo representativo siguiendo los principios de la teoría del entrenamiento deportivo y cumpliendo la reglamentación de su disciplina deportiva.
- c. **Equipo deportivo representativo:** se refiere a cualquier equipo deportivo que represente a la UNLA en competencias locales, regionales, nacionales e internacionales.
- d. **Integridad:** apego a la filosofía y normativa de la UNLA, basándose siempre en el respeto de las demás personas, sustentada en el marco de actuación individual.
- e. **Seleccionado(a) deportivo:** alumno o alumna cuyo rendimiento, dominio y cualidades en alguna disciplina deportiva están por encima de la media. Representa a la UNLA en competencias o encuentros deportivos.
- f. **UNLA:** Universidad Latina de América.

Artículo 3.

Un seleccionado(a) deportivo es un alumno(a) deportista destacado, de bachillerato o de licenciatura, que ha sido previamente seleccionado porque su rendimiento, dominio y cualidades en alguna disciplina deportiva están por encima de la media; además, cumple con el promedio académico mínimo exigible según la política aplicable. Un equipo representativo deberá estar conformado por seleccionados(as) deportivos. Se podrá representar a la UNLA de manera individual cuando la disciplina deportiva así lo exija.

Artículo 4.

Para ser seleccionado(a) deportivo un alumno o alumna deberá solicitar su aceptación directamente a la Jefatura de Deportes de la UNLA y cumplir en tiempo y forma con los requisitos que se le soliciten:

- a. Estar debidamente inscrito en algún programa académico de la UNLA.
- b. Demostrar el nivel deportivo requerido para competición, dicho nivel se determinará a través de una evaluación física y técnica realizada por personal de la Jefatura de Deportes.

- c. Cumplir con el promedio académico mínimo indispensable de acuerdo con la política vigente, así como con todos los requisitos indicados por las diferentes asociaciones deportivas a las que pertenecen los equipos representativos de la UNLA. Para ello deberá entregar la documentación que corresponda.
- d. Leer y firmar la carta aceptación de requisitos.

Artículo 5.

Para permanecer como seleccionado(a) deportivo, el alumno o alumna deberá mantener el promedio académico mínimo indispensable definido por la política correspondiente vigente.

Artículo 6.

Para poder participar en los torneos oficiales, el seleccionado(a) deportivo deberá cumplir con una asistencia mínima del 80% a los entrenamientos y mantener el nivel deportivo requerido, mismo que será valorado por su entrenador o entrenadora.

Artículo 7.

Los horarios de entrenamientos respetarán, de manera fundamental, las actividades académicas. Estos se establecerán en horarios convenientes, de manera que las seleccionadas y seleccionados deportivos puedan cumplir de manera holgada con el porcentaje de asistencia mínimo a clases indicado en la normatividad vigente.

Artículo 8.

El entrenador o entrenadora titular de un seleccionado(a) o equipo representativo, es su autoridad deportiva inmediata, por lo tanto, durante las actividades deportivas realizadas, es la persona responsable de promover una cultura de esfuerzo y de respeto entre sus integrantes y de vigilar que se cumplan las normas de comportamiento y disciplina enunciadas en la filosofía y normatividad institucionales.

Artículo 9.

Todo acto de indisciplina que transgreda la normatividad de la UNLA, y que haya sido cometido por parte de un seleccionado(a) deportivo, deberá ser reportado por el entrenador(a) a la persona titular de la Jefatura de Deportes de la UNLA, quien a su vez deberá informarlo al Director(a) o Coordinador(a) del programa académico que corresponda, ambas partes definirán lo procedente de acuerdo a normativa. La sanción para el seleccionado(a), en caso de que la haya, se le informará a través del Director(a) o Coordinador(a) del programa académico que corresponda y también le será constatada por la persona titular de la Jefatura de Deportes.

Artículo 10.

El Entrenador(a) tiene la obligación de informar previamente a los seleccionados(as) deportivos, los días y horarios de los entrenamientos, competencias y encuentros deportivos que habrá durante la temporada, así como de constatar que dichas actividades deportivas permiten al seleccionado(a) deportivo cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo a clases indicado en la normatividad vigente.

Artículo 11.

La Jefatura de Deportes tiene la obligación de informar con anticipación a la Vicerrectoría Académica, los días y horarios de los entrenamientos, competencias y encuentros deportivos que habrá durante cada temporada, de manera que las autoridades académicas puedan constatar que

dichas actividades deportivas permiten al seleccionado(a) deportivo alcanzar de manera aceptable los objetivos de aprendizaje, así como cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo a clases indicado en la política vigente. En caso de haber empalme entre las actividades académicas y deportivas, serán los Directores(as) y Coordinadores(as) académicos quienes definirán, en caso de juzgarlo conveniente, las prerrogativas y esquemas de apoyo académico al seleccionado(a) deportivo, por ejemplo para que pueda entregar tareas o trabajos de manera extemporánea o realizar exámenes posteriores. En caso de que se considere que no es factible otorgar este tipo de prerrogativas o apoyos académicos, serán las actividades académicas las que prevalecerán por encima de las actividades deportivas.

Artículo 12.

El entrenador(a) de un equipo deportivo representativo o de un seleccionado(a) deportivo, es quien decide las estrategias y tácticas durante las competencias y encuentros deportivos, incluyendo alineaciones, cambios, estilos, entre otros.

Artículo 13.

Si un seleccionado(a) deportivo tiene observaciones o sugerencias que permitan mejorar y reforzar el desarrollo, funcionamiento y resultados propios o de su equipo, puede realizarlas directamente con su entrenador(a) o con la persona titular de la Jefatura de Deportes, ya sea de manera verbal o por escrito, siempre de forma respetuosa.

Capítulo II

Derechos las seleccionadas y los seleccionados deportivos

Artículo 14.

Además de los derechos de alumnas y alumnos establecidos en la normatividad institucional, un seleccionado(a) deportivo tendrá los derechos establecidos en el presente Capítulo.

Artículo 15.

Un seleccionado(a) deportivo tiene derecho a:

- a. Contar con un seguro médico especial para deportistas. Dicho seguro aplicará en caso de lesiones directamente derivadas de sus actividades de entrenamiento o representación deportiva.
- b. Recibir las facilidades académicas correspondientes y factibles cuando el seleccionado(a) deportivo deba participar en competencias o encuentros deportivos oficiales.
- c. Recibir con anticipación por parte de su entrenador(a), información clara y precisa sobre la programación de entrenamientos y partidos de la temporada deportiva.
- d. Recibir formación actualizada en su disciplina deportiva a cargo de entrenadores profesionales, que abarque los aspectos teórico, técnico, físico y práctico.
- e. Postularse para obtener una beca deportiva, cumpliendo con los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.
- f. Recibir asistencia especializada en el Centro de Orientación Psicológica y de Tutorías, para optimizar su rendimiento académico y deportivo.

- g. Faltar a clase cuando tenga que participar en competencias o encuentros deportivos. En este sentido, el porcentaje de faltas permitido para un seleccionado(a) deportivo se encuentra descrito en el reglamento de estudiantes correspondiente.
- h. Realizar viajes deportivos cuando la UNLA haya decidido participar en competencias y encuentros deportivos oficiales a nivel nacional o internacional. En tales casos será la UNLA quien cubra los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, ya sea con recursos propios, con recursos de terceros o una mezcla de ambos.
- i. Recibir premios, trofeos, galardones y reconocimientos otorgados por la UNLA, derivados de su desempeño deportivo como seleccionado(a) deportivo.

Artículo 16.

Se justificará la falta de un seleccionado(a) deportivo a sus entrenamientos, competencias o encuentros deportivos cuando medien las siguientes razones:

- a. Accidente.
- b. Actividades académicas obligatorias de la UNLA.
- c. Causas familiares o personales de fuerza mayor.
- d. Enfermedad que impida asistir a clases académicas. En tal caso deberá entregarse el correspondiente justificante médico.

Artículo 17.

Si un seleccionado(a) deportivo no puede asistir a sus entrenamientos, actividades, competencias o encuentros deportivos por uno o más días, por alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, deberá comunicárselo al entrenador(a) para solicitar un permiso de ausencia. En caso de no hacerlo, la falta no será justificada.

Capítulo III

Obligaciones de las seleccionadas y seleccionados deportivos

Artículo 18.

Además de las obligaciones de alumnas y alumnos establecidos en la normatividad institucional, un seleccionado(a) deportivo tendrá las obligaciones establecidas en el presente Capítulo.

Artículo 19.

Un seleccionado(a) deportivo tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado en el presente reglamento.
- b. Cumplir con el plan de trabajo deportivo que señale su entrenador(a). En este sentido, un plan de trabajo deportivo puede coincidir o no coincidir con los calendarios académicos.
- c. Respetar y cumplir en todo momento con las normas propias de su disciplina deportiva.
- d. Mantener el promedio académico mínimo indispensable definido por la política correspondiente vigente.
- e. En caso de contar con beca deportiva, cumplir con todos y cada uno de los requerimientos correspondientes, de conformidad a las disposiciones institucionales vigentes.

- f. Tanto en los entrenamientos como en competencias o encuentros deportivos, dentro y fuera del terreno de juego, siempre ser respetuosos y respetuosas, no incurrir nunca en actos de agresión, violencia o indisciplina y no usar vocabulario soez.
- g. Llegar puntual a cada entrenamiento y competencia o encuentro deportivo, con la vestimenta que el entrenador(a) les haya indicado.
- h. Asistir puntualmente a las reuniones informativas que sean convocadas por el entrenador(a), la Jefatura de Deportes o alguna otra autoridad universitaria.

Artículo 20.

En caso de que un seleccionado(a) deportivo requiera abandonar una práctica antes de la hora de salida, deberá contar con el visto bueno del entrenador(a) para que no se le considere como una falta a su entrenamiento.

Artículo 21.

En caso de que un seleccionado(a) deportivo no pueda realizar actividad física por motivos de salud, pero sí pueda asistir a clases académicas, deberá presentarse a sus entrenamientos, con la salvedad de que solo participará observando y atendiendo las explicaciones del entrenador(a). Si fuera posible, participará como monitor o monitora.

Artículo 22.

Son faltas injustificadas las ausencias a entrenamientos, actividades, competencias o encuentros deportivos que se argumenten esgrimiendo las siguientes razones:

- a. Cansancio del seleccionado(a) deportivo.
- b. Asistencia a eventos sociales tales como fiestas, reuniones y convivios, entre otros.
- c. Olvido.

Artículo 23.

En el caso de estudiantes de bachillerato, deberán presentarse a tiempo a sus clases de Educación en el Deporte y cumplir con las actividades asignadas por el profesor(a) a cargo. En caso de tener entrenamiento, competencia o encuentro deportivo después de esa clase, deberán informarlo al profesor(a) con la finalidad de que se dosifique la carga física. Las alumnas y alumnos deberán permanecer en el área de esta clase de principio a fin.

Artículo 24.

Queda estrictamente prohibido presentarse con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancias psicoactivas a los entrenamientos, actividades, competencias y encuentros deportivos, así como fumar durante el desarrollo de los mismos. La persona que transgreda esta disposición, no podrá volver a representar a la UNLA en el aspecto deportivo, será expulsada perdiendo su estatus de seleccionado(a) deportivo.

Artículo 25.

Queda estrictamente prohibido hacer mal uso de las instalaciones o materiales de trabajo. Si algún seleccionado(a) deportivo descompone, daña o destruye infraestructura o materiales deportivos, se considerará como acto de indisciplina y será sancionado de acuerdo con la normativa institucional vigente.

Artículo 26.

Las seleccionadas y seleccionados deportivos deben cuidar que su comportamiento constituya un ejemplo de vida saludable y de integridad moral y académica para toda la comunidad universitaria, ello por su estatus de figura pública al interior de la comunidad universitaria y en concordancia con la normativa y filosofía institucionales, así como del código de ética de la UNLA. Cualquier acto que dañe la reputación o imagen de los seleccionados(as) deportivos será sancionado.

Capítulo IV

Compromiso y comportamiento de las madres, padres, tutores y familiares de seleccionadas y seleccionados deportivos

Artículo 27.

Los padres, madres y tutores son corresponsables de la participación y desempeño de los seleccionados(as) deportivos en los equipos representativos de la UNLA, y por ello se consideran aliados y aliadas en el proceso de su formación integral.

Artículo 28.

El comportamiento de los familiares de un seleccionado(a) deportivo, tanto en los entrenamientos como en las actividades, competencias y encuentros deportivos, siempre debe ser de orden y de respeto hacia las demás personas y hacia los contrincantes deportivos. Cualquier acto por parte de familiares que atente contra la normatividad de la UNLA y su filosofía institucional, tendrá repercusiones en el estatus del seleccionado(a) deportivo.

Artículo 29.

La madre y el padre o los tutores de un seleccionado(a) deportivo deben tomar en cuenta y cumplir con lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y apoyar el desempeño académico y deportivo del seleccionado(a) deportivo.
- b. Reconocer el deporte como un elemento importante en la formación integral de sus hijos e hijas.
- c. Conocer los calendarios y horarios de entrenamientos y competencias o encuentros deportivos.
- d. Fomentar la disciplina y responsabilidad académica y deportiva en sus hijos e hijas.
- e. Respetar y nunca discutir o criticar frente a los seleccionados(as) deportivos las decisiones del entrenador(a) en cuanto a alineaciones, posiciones, cambios, tácticas o estrategias. Si se tiene alguna observación o sugerencia, se puede hacer en privado y con respeto, reconociendo siempre la autoridad del entrenador(a).
- f. Tener siempre presente que la disciplina y las indicaciones tácticas y técnicas dentro de los entrenamientos, actividades, competencias y encuentros deportivos, son responsabilidad únicamente del entrenador o entrenadora.

Artículo 30.

Ningún grupo, asociación, comité o agrupación similar formado por familiares de seleccionados(as) deportivos se considerará como de carácter oficial.

Artículo 31.

Las siguientes acciones pueden afectar al selectivo de la UNLA, por lo tanto, queda prohibido que, durante los entrenamientos, actividades, competencias o encuentros deportivos, los padres, madres, tutores y familiares en general:

- a. Den indicaciones tácticas.
- b. Opinen o expresen críticas sobre el trabajo del árbitro(s).
- c. Se dirijan de manera verbal soez o con señas vulgares que atenten contra las buenas costumbres, al equipo rival, sus familiares, su porra, sus acompañantes o sus seguidores.

Artículo 32.

Todo tipo de apoyo (monetario o en especie) u obsequios que alguien desee otorgar a algún seleccionado(a) deportivo o equipo deportivo representativo de la UNLA, deberá ser expuesto y autorizado primero por la Jefatura de Deportes y después por la Directiva de la UNLA. Una vez autorizados, los apoyos y obsequios deberán canalizarse a través de la Vicerrectoría Administrativa de la UNLA, quien a su vez los entregará a la Jefatura de Deportes. Nunca deben entregarse directamente al entrenador(a) o a los seleccionados(as) deportivos.

Capítulo V

Sobre los uniformes y su uso

Artículo 33.

la Jefatura de Deportes se encargará, en tiempo y forma, de la adquisición de los uniformes para los seleccionados(as) deportivos, los cuales deberán tener el diseño y colores institucionales y estarán previamente autorizados por la Vicerrectoría de Desarrollo y Promoción. Los Uniformes son propiedad de la UNLA, se otorgan en calidad de préstamo y bajo el resguardo de cada seleccionado(a) deportivo, por lo tanto, cada quien asume la responsabilidad de su cuidado y de mantenerlo en buen estado. Si en algún momento alguien deja de pertenecer al seleccionado universitario, deberá devolver el uniforme.

Al inicio de cada temporada los uniformes serán entregados a los entrenadores y entrenadoras, quienes firmarán de recibido y deberán hacer entrega de los mismos a las seleccionadas(os) deportivas, haciéndoles saber los presentes lineamientos.

Artículo 34.

Los uniformes deben portarse limpios y en buen estado, con dignidad y respeto y no ser alterados en su diseño o conformación de ninguna manera.

Artículo 35.

En caso de deserción o de pérdida del estatus como seleccionado(a) deportivo, existe el compromiso de devolver el uniforme a la Jefatura de Deportes en condiciones similares a las que se recibió, en el entendido del desgaste implícito por el uso normal del mismo.

Artículo 36.

Queda estrictamente prohibido el uso de uniformes deportivos para cualquier actividad que no sea de carácter deportivo o que no tenga que ver con la representatividad deportiva oficial de la UNLA. No está permitido portarlos como prenda de uso cotidiano.

Artículo 37.

Un seleccionado(a) deportivo debe asistir con su uniforme puesto a todos y cada uno de los eventos deportivos en los que se precise hacer uso de ellos.

Artículo 38.

Por razones de reglamentos de las asociaciones deportivas a las cuales pertenece la UNLA, el seleccionado(a) deportivo que participe con un número oficial de identificación en su uniforme, no lo puede cambiar por otro uniforme con diferente número.

Artículo 39.

Al término de cada temporada o ciclo escolar, cada entrenador(a) entregará a la Jefatura de Deportes:

- a. Una lista con el nombre del seleccionado(a) deportivo y el número de uniforme que utilizó durante la temporada.
- b. Los uniformes que usaron cada uno de los seleccionados(as) deportivos a su cargo, así como los uniformes que se hayan regresado por causa de bajas o deserciones.

Artículo 40.

En caso de extravío o pérdida del uniforme, el entrenador(a) solicitará al seleccionado(a) deportivo la pronta reposición del mismo, siendo el estudiante quien deberá cubrir el costo respectivo.

Artículo 48. En caso de que un seleccionado(a) deportivo pierda esa condición porque ya egresa del programa académico en el que se inscribió en la UNLA, podrá quedarse con su uniforme como un recuerdo de la Institución y de su estatus como orgulloso deportista EXUNLA.

Capítulo VI

Sobre los viajes por competencias y actividades deportivas

Artículo 41.

Se considera viaje deportivo aquel que realice un seleccionado(a) o equipo deportivo de la UNLA con el fin de representar a la institución en justas, competencias o encuentro deportivos locales, estatales, nacionales o internacionales. Estos viajes deben formar parte y estar contemplados en el programa semestral de actividades.

Cualquier viaje deportivo que no esté contemplado en el plan de trabajo semestral, deberá someterse previamente a la consideración de Directiva para su aprobación.

Artículo 42.

Además de las disposiciones indicadas en el *Reglamento de Estudiantes para Viajes Escolares y Eventos Extramuro* de la UNLA, en el caso de viajes de seleccionados(as) deportivos para asistir a competencias o encuentros deportivos, aplicarán los siguientes lineamientos:

- a. En cada viaje deportivo habrá un entrenador(a), quien será el responsable del mismo y deberá contar con la autorización de la Jefatura de Deportes, en congruencia con el calendario de juegos y eventos registrados en el cronograma semestral de actividades. El entrenador(a) responsable del viaje deberá entregar, con al menos cuatro días de antelación, el listado de estudiantes que asistirán, así como los formatos y autorizaciones necesarias.
- b. En un viaje deportivo, queda terminantemente prohibido el acceso al medio de transporte oficial utilizado, de personas ajenas al viaje deportivo, a excepción de aquellas que hayan sido previamente autorizadas por la Jefatura de Deportes y cuyo nombre y justificación aparezca en el formato de viaje correspondiente; o cuando se utilice transporte público (autobús o avión).
- c. El entrenador(a) responsable y el o la fisioterapeuta de la UNLA, deberán presentarse media hora antes de la salida y llevar consigo los registros de los seleccionados(as) deportivos, el botiquín de primeros auxilios, los formatos del seguro deportivo, además de los materiales deportivos requeridos.
- d. El entrenador(a) es la persona responsable de asegurar el total cumplimiento del *Reglamento de Estudiantes para Viajes Escolares y Eventos Extramuro*.

Capítulo VII Sanciones

Artículo 43.

Las faltas disciplinarias de un seleccionado(a) deportivo en el contexto de sus actividades deportivas, tienen implicaciones relacionadas con su proceso de formación académica integral, por lo tanto, estos comportamientos se tratan y dirimen de manera coordinada entre la Jefatura de Deportes y el Director(a) o Coordinador(a) del programa académico al que pertenezca el alumno o alumna.

Toda falta disciplinaria al presente reglamento, deberá ser informada a la Jefatura de Deportes, la cual a su vez deberá informarla al Director(a) o Coordinador(a) académico correspondiente. Ambas partes, decidirán las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente de la UNLA. Sin embargo, un entrenador(a) tiene la autoridad para, en el momento en que suceda un acto de indisciplina o se entere de ella, poder expulsar de manera temporal al seleccionado(a) deportivo de sus entrenamientos o juegos en tanto se decide su situación.

Transitorios

Artículo Primero

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por todas las personas que integran el Comité de Normativa.

Artículo Segundo

Este Reglamento será revisado por la Jefatura de Deportes cuando menos una vez al año, a partir de su aprobación.

Artículo Tercero

La Jefatura de Deportes y su jefe inmediato, tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo Cuarto

Las situaciones no contempladas por Reglamento, así como las controversias derivadas de su interpretación, serán resueltas por la autoridad universitaria.

Artículo Quinto

La Dirección de Planeación Estratégica divulgará este Reglamento entre la comunidad universitaria, a través de medios oficiales.

El resguardo de este documento original queda bajo responsabilidad de esta dirección, así como la actualización de la carpeta digital de normatividad.

Artículo Sexto

Túrnese a la Dirección de Planeación Estratégica para su registro y actualización en la normativa correspondiente de la UNLA.